



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 29 MAR 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 120 -2019-DGPA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Memorando N° 000203-2019/DDC TAC/MC, Informe de Inspección N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC, Informe N° 000022-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, Informe N° 000182-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC e Informe N° 000039-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC; mediante los cuales se acredita la viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del bien arqueológico denominado: "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "...*los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. (...)...*";



Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "...*se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte. (...)...*";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estructurando un régimen especial destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha; así como también sobre aquellos que se encuentran declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o cuando ésta se encuentra en proceso de aprobación procedente en caso de afectación verificada y/o ante un riesgo probable de afectación posterior como consecuencia de cualquier acción u omisión que pueda causar los mencionados perjuicios, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado reglamento;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos Técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; dicho dispositivo normativo de observancia obligatoria desarrolla la secuencia de actuaciones a cargo de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Cultura para efectos de la identificación de los bienes objeto de protección provisional y la ponderación de los niveles de riesgo que los comprometen, a fin de establecer el área de protección provisional y dictar las medidas preventivas que correspondan para cada caso concreto, encausando las acciones respectivas para su declaración y/o delimitación definitiva, y demás acciones necesarias para su defensa, protección y conservación;

Que, por medio del artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó al Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Memorando N° 000203-2019/DDC TAC/MC de fecha 05 de marzo de 2019; la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna elevó al despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, el Informe de Inspección N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC de fecha 04 de marzo de 2019; mediante el cual sustentó los fundamentos necesarios para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna; habiéndose especificado claramente los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional de acuerdo con los lineamientos técnicos y criterios técnicos especificados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, base sobre la cual corresponde que la autoridad administrativa, con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, proceda a determinar la respectiva protección provisional del Sitio Arqueológico, materia de autos;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, con fecha 06 de marzo de 2019, el Expediente fue remitido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante Proveído N° 001737-2019/VMPCIC/MC; siendo, a su vez, remitido en fecha 07 de marzo de 2019 a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal mediante Proveído N° 002027-2019/DGPA/VMPCIC/MC para que emita pronunciamiento y las precisiones correspondientes;

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, el área técnica de la Dirección de Catastro y saneamiento Físico Legal, expidió el Informe N° 000022-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; a través del cual arribó a las siguientes conclusiones: i) la solicitud de declaratoria provisional para el Paisaje Arqueológico Calientes – Miculla, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a declarar provisionalmente al monumento (**su protección provisional**) agregado nuestro; por encontrarse con factores que pueden derivar en su pérdida parcial o total, tras verificar por parte de la DDC Tacna, entre otros, acciones de lotización dentro de área arqueológica y apertura de trochas con maquinaria pesada; ii) se considera necesario aprobar el polígono establecido por la DDC Tacna para declaratoria provisional; iii) sin perjuicio de ello, se requiere iniciar acciones urgentes de verificación del polígono por parte de equipo de delimitaciones de la DSFL para que cumplan con realizar la delimitación del monumento;

Que, con Informe N° 000182-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite adjunto el Informe N° 00022-2019-MDR/DSF/DGPA/VMPCIC/MC elaborado por su área técnica; a través del cual se hacen las precisiones a la propuesta de determinación de Protección provisional del Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna;

Que, es importante precisar que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado (TUO) de la *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que, "(...) puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero; y, que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)";

Que, por lo expuesto, de acuerdo a la información disponible en autos, se estima la concurrencia de suficientes elementos de juicio para sustentar en el presente caso, la necesidad y procedencia de determinar la precitada protección provisional, con el objeto de salvaguardar la integridad de los bienes comprometidos y ejecutar las acciones que resulten necesarias para su declaración y delimitación según corresponda;



Que, cabe señalar que en el artículo 104° del Reglamento de la ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se establece que "(...) la resolución que declara la determinación de la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, debe ser notificada a los administrados determinados, cuyos intereses o derechos legítimos se encuentren debidamente acreditados y puedan ser afectados por los actos a ejecutar; así como a la Municipalidad Distrital en cuyo ámbito territorial se ubique el bien que busca proteger (...)";

Que, mediante Informe N° 000039-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asumió la propuesta contenida en el Memorando N° 000203-2019/DDC TAC/MC, Informe de Inspección N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC, Informe N° 000022-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC e Informe N° 000182-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC; recomendando emitir la Resolución Directoral que Determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC – Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional regulada por el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de La Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC; del Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla", ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna; la cual se encuentra comprendida en la poligonal especificada en el Plano: PP-001-DDC-TAC-2019 WGS84; cuya ubicación, accesibilidad y coordenadas perimétricas se especifican en el siguiente cuadro, en base a los fundamentos desarrollados en la sección considerativa de la presente resolución:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN | | | | | |
|------------------------|-----------|--------|------------|-------------|--------------|
| VÉRTICE | LADO | DIST. | ÁNGULO | ESTE | NORTE |
| P1 | P1 – P2 | 75.10 | 83°54'2" | 381349.4787 | 8024317.5200 |
| P2 | P2 – P3 | 56.14 | 192°8'35" | 381299.9539 | 8024373.9740 |
| P3 | P3 – P4 | 17.23 | 140°13'31" | 381254.8829 | 8024407.4440 |
| P4 | P4 – P5 | 22.50 | 135°15'19" | 381250.8233 | 8024424.1892 |
| P5 | P5 – P6 | 32.73 | 162°15'57" | 381262.4531 | 8024443.4550 |
| P6 | P6 – P7 | 38.47 | 179°2'46" | 381287.0980 | 8024464.9910 |
| P7 | P7 – P8 | 44.13 | 186°4'6" | 381316.4799 | 8024489.8160 |
| P8 | P8 – P9 | 29.59 | 180°38'7" | 381346.9893 | 8024521.7010 |
| P9 | P9 – P10 | 40.43 | 157°4'32" | 381367.2056 | 8024543.3033 |
| P10 | P10 – P11 | 24.27 | 168°46'58" | 381404.1439 | 8024559.7290 |
| P11 | P11 – P12 | 37.79 | 158°18'50" | 381427.8109 | 8024565.0871 |
| P12 | P12 – P13 | 35.54 | 183°59'58" | 381465.1454 | 8024559.2210 |
| P13 | P13 – P14 | 29.83 | 167°57'18" | 381500.5505 | 8024556.1670 |
| P14 | P14 – P15 | 25.61 | 131°42'46" | 381529.0841 | 8024547.4570 |
| P15 | P15 – P1 | 280.96 | 112°37'15" | 381539.8020 | 8024524.1950 |



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Memorando N° 000203-2019/DDC TAC/MC, en el Informe de Inspección N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC, en el Informe N° 000022-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, en el Informe N° 000182-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, en el Informe N° 000039-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y en el Plano: PP-001-DDC-TAC-2019 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, como medidas provisionales, en el polígono especificado en el artículo precedente, la paralización y/o cese de ejecución de trabajos de excavación y remoción de terreno con vehículos pesado en el Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna; asimismo, deberá procederse con monumentar con hitos en los vértices y la colocación de muros de señalización.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmóvil

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "EL Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Pachía, provincia y departamento de Tacna; a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉTIMO. - ANEXAR a la presente resolución el Memorando N° 000203-2019/DDC TAC/MC, Informe de Inspección N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC, Informe N° 000022-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, Informe N° 000182-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC e Informe N° 000039-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC y el Plano: PP-001-DDC-TAC-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmóvil
DGPA

Lyda Casas Salazar
Directora General





PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: BEGGLO CACERES OLAZO Adrian Mariano FAU
 20537630222 soft
 Fecha: 2019.03.28 16:27:40 -05:00
 Motivo: Soy el Autor del Documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 22 de Marzo de 2019

INFORME N° 000039-2019-ABO/DGPA/VMPCIC/MC

A : LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
 Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : ADRIAN MARIANO BEGGLO CACERES OLAZO
 Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : P~~rotección~~ protección provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Calientes
 Miculla

Referencia : PROVEIDO N° 002419-2019/DGPA/VMPCIC/MC (22MAR2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, relacionado con la propuesta de protección provisional del Paisaje Cultural Arqueológico Calientes Miculla. Al respecto informo lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. A través del Memorando N° 000203-2019/DDC TAC/MC, de fecha 05 de marzo de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna elevó al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, el Informe de Inspección N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC, de fecha 04 de marzo de 2019. En el referido informe sustentó la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.
- 1.2. Con fecha 06 de marzo de 2019, el expediente fue remitido a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante Proveído N° 001737-2019/VMPCIC/MC; el cual fue remitido en fecha 07 de marzo de 2019 a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante Proveído N° 002027-2019/ DGPA/VMPCIC/MC.
- 1.3. Con fecha 12 de marzo de 2019, la Dirección de Catastro y saneamiento Físico Legal expidió el Informe N° 000022-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, en el cual se pronunció sobre la aprobación de la propuesta de determinación provisional.
- 1.4. Mediante Informe N° 000182-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de marzo de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 00022-2019-MDR/DSF/DGPA/VMPCIC/MC.
- 1.5. La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble asignó el expediente correspondiente al Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla", en razón del Proveído N° 002419-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 22 de marzo de 2019.





PERÚ

Ministerio de Cultura

II. ANALISIS

2.1. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Ley N° 28296, *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "*Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación



2.2. Análisis legal

- 2.2.1. En razón del Informe de Inspección N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC de fecha 04 de marzo de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna propuso la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna. Asimismo, en el numeral 2.2. del mencionado Informe de Inspección, se advierte que dicho sitio se encuentra afectado por la ocupación de los pobladores que se asientan en la rivera del río Caplina ello debido a las fuertes lluvias y huaycos que azotaron Tacna; siendo que han decidido desviar el cauce del río Caplina para que pase por las terrazas agrícolas. Las huellas de la maquinaria han sido verificadas en el momento de la inspección. por otra parte, en referencia a las afectaciones antrópicas, se constató la lotización dentro del área arqueológica, verificando la instalación de estacas de fierro de construcción de 2/4 cortado cada 20 centímetros con cintas amarradas de color verde que marcan los trazos de la lotización. Dichas estacas se ubican entre las estructuras.
- 2.2.2. El mencionado Informe de Inspección recomendó como medidas provisionales, la paralización y/o cese de la afectación. Asimismo, colocar paneles de señalización, indicando la condición del bien cultural e hitos en los vértices, según la propuesta de plano perimétrico.
- 2.2.3. En ese sentido, de acuerdo al Informe de inspección señalado, existe afectación verificada en el Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna; por lo que, la propuesta de Determinación de la



PERÚ

Ministerio de Cultura

Protección provisional del mismo, cumple con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

2.2.4. Es necesario precisar, que en los informes N° 000182-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC y N° 000022-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustentó y recomendó la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

III. CONCLUSIÓN

3.1 En virtud de lo expuesto, se concluye que, en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, es la competente para la determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

3.2 En ese sentido, el presente informe asume la propuesta técnica formulada en el Informe de Inspección N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC de fecha 04 de marzo de 2019, con relación a la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

IV. RECOMENDACIÓN

Emitir el acto administrativo que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico denominado "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes – Miculla" ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

Es cuanto tengo que informar a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Adrián Mariano Begglo Cáceres-Olazo
CALN: 1929



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 21 de Marzo del 2019

INFORME N° 000182-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

A: LYDA LIZBETH CASAS SALAZAR
 Directora General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
 Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Protección provisional del "Paisaje Cultural Arqueológico CALIENTES-MICULLA"



Referencia: a) INFORME N° 022-2019/MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC
 b) MEMORANDO N° 000203-2019/DDC TAC/MC
 c) Informe N° 000118-2019-RMHDDC TAC/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de informar sobre la solicitud de la Desconcentrada de Cultura Tacna, para declarar provisionalmente al Paisaje Arqueológico Calientes – Miculla, ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

Al respecto, mediante Memorando N° 000203-2019/DDC TAC/MC del 05.03.2019, hemos recibido el Informe N° 000118-2019-RMH/DDC TAC/MC del 04.03.2019 conteniendo el sustento técnico de la solicitud, según la directiva N°03-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional".

Hemos revisado el expediente y la información existente en la Base de Datos para identificar antecedentes, encontrando que el área materia de solicitud, no presenta polígono referencial. No obstante, se verifica la presencia cercana del polígono del Paisaje Arqueológico Complejo Miculla Pachía sectores A, B, C y D; por lo que se ha determinado que corresponde a una declaración como integrante del patrimonio cultural en la Modalidad de delimitación provisional de Bien arqueológico Inmueble sin declaración previa y sin propuesta de delimitación.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se ha remitido adjunto al expediente, el Informe de Inspección N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC de fecha 04-03-2019 elaborado por el Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario de la Oficina de Patrimonio Arqueológico, de la DDC Tacna.

El Informe de Inspección describe las causas de afectación y el impacto sobre el "Paisaje Arqueológico Calientes-Miculla", la que procedemos a consolidar para el sustento de la declaratoria.

Situación Físico Legal: No se encuentra declarado ni delimitado.

Descripción del MAP: Se caracteriza por la construcción de terrazas agrícolas, canales de regadío, surcos agrícolas, fragmentería de cerámica de estilo colonial y estructuras cuadrangulares (viviendas) elaboradas con piedra canteada.



Ubicación del Sitio: Políticamente ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna. La Coordenada UTM de referencia es: Este 381392.5140 / Norte 8024470.1630

De la afectación: Conforme se menciona en los informes de sustento técnico de la DDC Tacna, el sitio se encuentra afectado a consecuencia de la ocupación de los pobladores que se asientan en la rivera del río Caplina, ya que debido a las fuertes lluvias y huaycos que azotaron Tacna, están decididos a desviar el río Caplina a fin de que pase por las terrazas agrícolas. Las huellas de la maquinaria, han sido verificadas en el momento de la inspección.

En referencia a las afectaciones antrópicas, se constató que existe lotización dentro del área arqueológica, verificando la instalación de estacas de fierro de construcción de 2/4 cortado cada 20 centímetros con cintas amarradas de color verde, que marcan los trazos de la lotización. Dichas estacas se ubican entre las estructuras.

Estado de conservación: El MAP se encuentra en regular estado de conservación,

Delimitación: Se ha ubicado la propuesta de delimitación para la declaración de protección provisional, la cual es:

Datum: World Geodetic System Datum 1984; WGS84

Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)

Sistema de Coordenadas: Planas

Zona UTM: 18 **Cuadrícula:** 18L

Coordenada UTM de referencia: 381392.5140E / 8024470.1630N

Cuadro de datos técnicos: Plano N° PP-001-DDC-TAC-2019 WGS 84

| MAP Calientes Miculla | | |
|-------------------------|-------------|--------------|
| UTM WGS84 – Zona 18 Sur | | |
| Vértice | Este | Norte |
| 1 | 381349.4787 | 8024317.5200 |
| 2 | 381299.9539 | 8024373.9740 |
| 3 | 381254.8829 | 8024407.4440 |
| 4 | 381250.8233 | 8024424.1892 |
| 5 | 381262.4531 | 8024443.4550 |
| 6 | 381287.0980 | 8024464.9910 |
| 7 | 381316.4799 | 8024489.8160 |
| 8 | 381346.9893 | 8024521.7010 |
| 9 | 381367.2056 | 8024543.3033 |
| 10 | 381404.1439 | 8024559.7290 |
| 11 | 381427.8109 | 8024565.0871 |
| 12 | 381465.1454 | 8024559.2210 |
| 13 | 381500.5505 | 8024556.1670 |
| 14 | 381529.0841 | 8024547.4570 |
| 15 | 381539.8020 | 8024524.1950 |



PERÚ

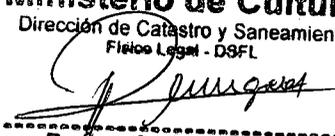
Ministerio de Cultura

En el STD está el expediente completo recibido de la DDC Tacna, para que sean revisados en la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Calientes-Miculla.

Se recomienda a la DGPA aprobar la protección provisional del MAP Paisaje Arqueológico Calientes-Miculla, en base a los fundamentos expresados en el informe elaborado por el personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Fisco Legal - DSFL


Enrique A. Ríos Reategui
Director

(ERR/mdr)



PERU

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna

Firmado por: DE LA VEGA ROMERO Monica FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.03.21 12:22:40 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 12 de Marzo de 2019

INFORME N° 000022-2019-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC

A : ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
Arqla. de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : Protección provisional del "Paisaje Cultural Arqueológico
CALIENTES-MICULLA

Referencia : PROVEIDO N° 001914-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC (07MAR2019)
MEMORANDO N° 000203-2019/DDC TAC/MC del 05.03.2019
Informe N° 000118-2019-RMHDDC TAC/MC del 04.03.2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, quien solicita la protección provisional del "**Paisaje Cultural Arqueológico CALIENTES-MICULLA**", ubicado en el distrito de Pachía, provincia y departamento de Tacna.

I. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Múltiple N° 900057-2018/DDC TAC/MC del 05.09.2018 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, se solicita a la oficina de Patrimonio Arqueológico de la DDC Tacna, la urgente atención de la activación de la protección provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico "Calientes Miculla", así como de todos los sitios arqueológicos en la región Tacna que se adecúen a los requisitos establecidos en la DIRECTIVA N° 003-2018- VMPCIC/MC Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000118-2019-RMH/DDC TAC/MC del 04.03.2019 del Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario de la Oficina de Patrimonio Arqueológico se da atención a lo solicitado, realizando el informe correspondiente de declaratoria provisional del Paisaje Arqueológico Calientes Miculla; adjuntando además el Informe de Inspección N° 001- 2019- RMH-DDC TAC-MC de fecha 04-03-2019 e Informe complementario.

II. OPINION TECNICA

El monumento propuesto para solicitud de declaratoria provisional denominado Paisaje Arqueológico Calientes – Miculla, se ubica al norte del Paisaje Arqueológico Complejo Miculla Pachía Sectores A, B, C y D.

Conforme se menciona en los informes de sustento técnico de la DDC Tacna, el sitio se encuentra afectado a consecuencia de la ocupación de los pobladores que se asientan en la rivera del río Caplina, ya que debido a las fuertes lluvias y huaycos que azotaron Tacna, están decididos a desviar el río Caplina afin de que pase por las



PERÚ

Ministerio de Cultura

terrazas agrícolas. La huellas de la maquinaria, han sido verificadas por el Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario.

En referencia a las afectaciones antrópicas, se constató que existe lotización dentro del área arqueológica, verificando la instalación de estacas de fierro de construcción de 2/4 cortado cada 20 centímetros con cintas amarradas de color verde, que marcan los trazos de la lotización. Dichas estacas se ubican entre las estructuras.

Conforme se resalta en el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial...*

En tal sentido, y ante los hechos expuestos por la DDC Tacna, se considera pertinente otorgar la declaratoria provisional del bien arqueológico Paisaje Arqueológico Calientes – Miculla a fin de brindar las herramientas legales necesarias para que dicha Sede, inicie las acciones legales correspondientes y cumplir así con la salvaguarda del monumento.

III. CONCLUSIONES

1. La solicitud de declaratoria provisional para el Paisaje Arqueológico Calientes – Miculla, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a declarar provisionalmente al monumento, por encontrarse con factores pueden derivar a su pérdida parcial o total, tras verificar por parte de la DDC Tacna, entre otros, acciones de lotización dentro de área arqueológica y apertura de trochas con maquinaria pesada.
2. Se considera necesario aprobar el polígono establecido por la DDC Tacna para declaratoria provisional.
3. Sin perjuicio de ello, se requiere iniciar acciones urgentes de verificación del polígono por parte del equipo de delimitaciones de la DSFL que cumplan con realizar la delimitación del monumento.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para solicitar la declaratoria provisional del Monumento Arqueológico Calientes – Miculla.
- Remitir copia del informe al área de Geomática, para que se incluya el polígono propuesto en la base de datos del SIGDA
- Remitir el presente informe al área de delimitaciones a fin de que se incluya dentro de las actividades de campo del presente año, para la declaratoria y delimitación del monumento.

(MDR)

Ministerio de Cultura

Mónica de la Vega Romero

Arqueóloga
R.N.A. N° 07-09991

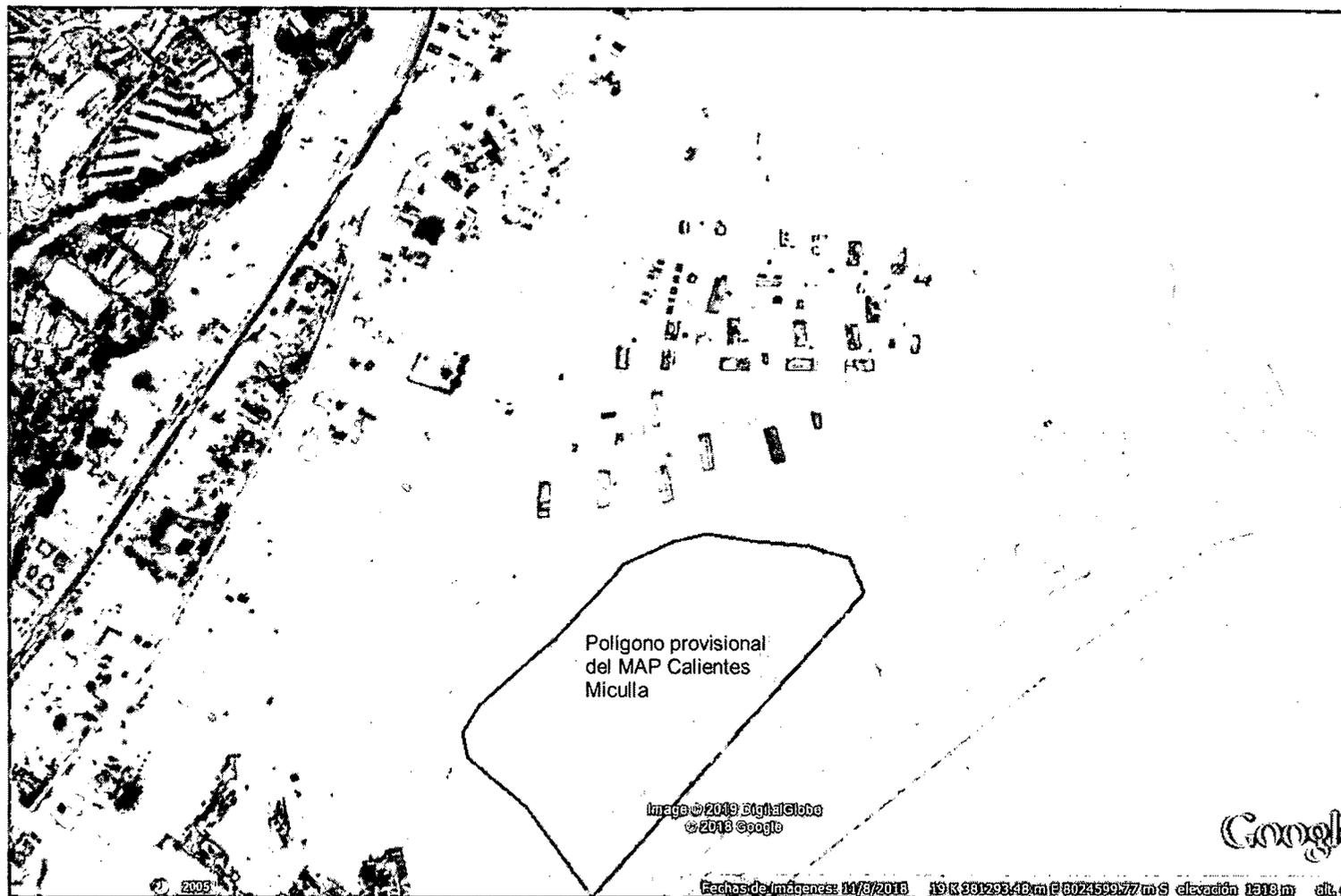


PERÚ

Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DE HERENCIA CULTURAL

PROYECTO DE DECLARATORIA PROVISIONAL DE BICENTENARIO DE LA FUNDACION DE MICULLA



Polígono propuesto para declaratoria provisional hacia el norte se ubica el avance del área urbana y hacia el sur, la apertura de trochas de acceso.



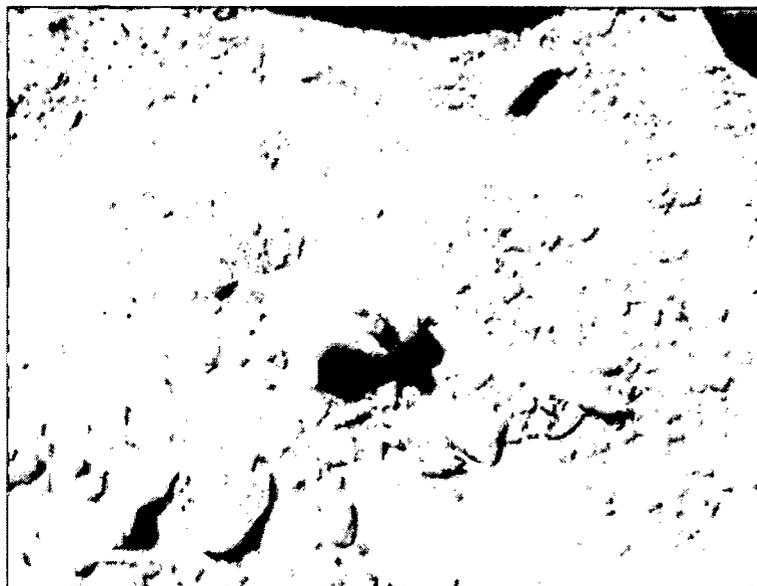
PERÚ

Ministerio de Cultura

Estacas establecidas dentro de área arqueológica.



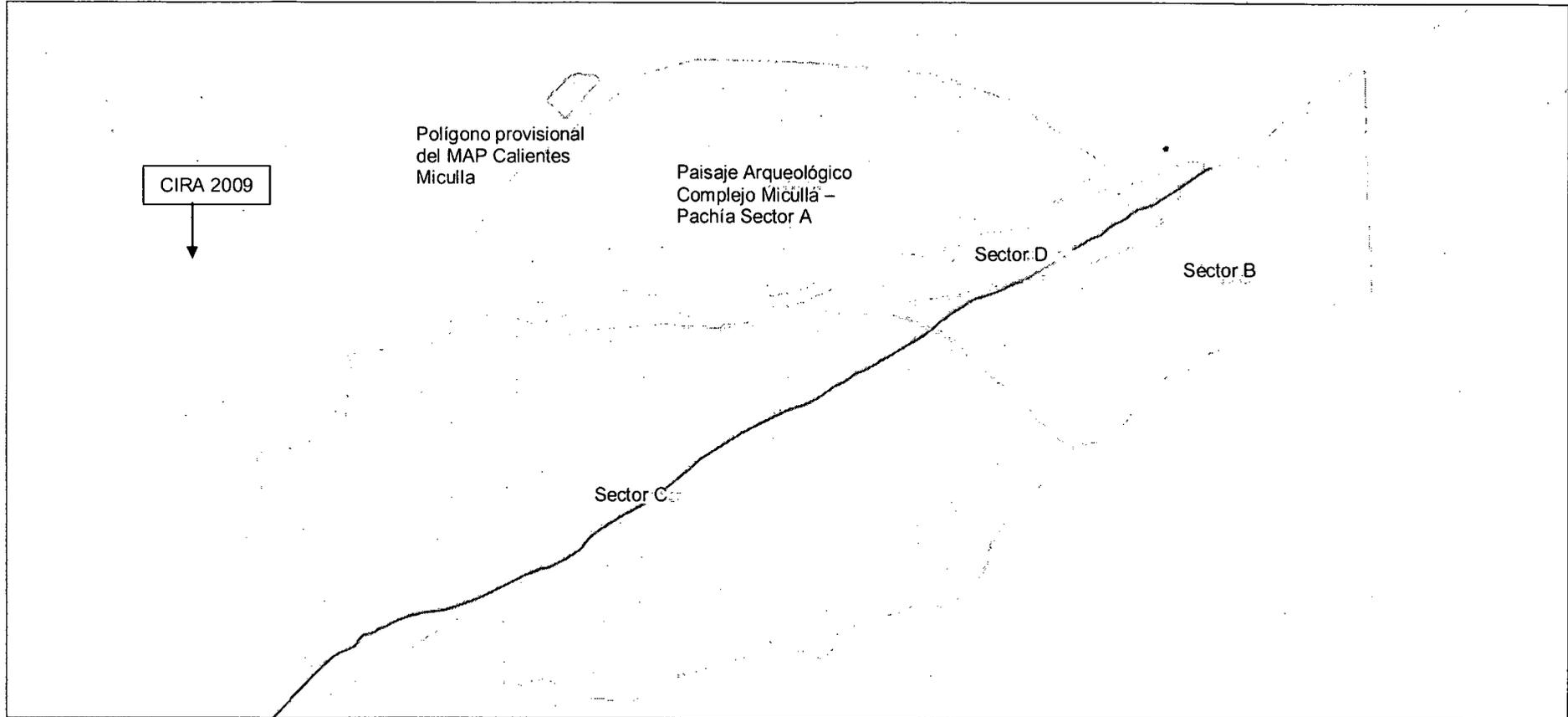
Imagen N° 1





PERÚ

Ministerio de Cultura



Localización del polígono sugerido para declaratoria provisional en relación al paisaje Arqueológico Complejo Miculla - Pachia el cual se encuentra en proceso de aprobación.

INFORME COMPLEMENTARIO

Mediante INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC de fecha 04 de marzo del 2019 se describió la vulnerabilidad del "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes-Miculla" debido a la presencia de elementos que indican intervención humana originando el deterioro del paisaje cultural, comprobado *in situ* la lotización del área intangible.

La astucia de los traficantes de terreno ha conllevado a que utilicen estacas de fierro de construcción de 2/4 cortado cada 20 centímetros atado a ello una cinta de color verde, para lotizar toda el área intangible cubriendo con las mismas piedras y despistar cualquier evidencia de lotización. **(Ver Imagen 1 y 2)**

Este tipo de lotización también se aprecia en la parte Sur-este del "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes-Miculla".



Imagen N° 1



Imagen N° 2

Por otro lado, el sitio esta propenso a ser destruido por los pobladores que se asientan en la rivera del rio Caplina. Que debido a las fuertes lluvias y huaycos que azoto el departamento de Tacna. Estos pobladores están decididos a desviar el rio Caplina cortando con maquina pesada el cerro donde se ubica las terrazas agrícolas y las estructuras cuadrangulares de piedra (**Ver Imagen 3**). Por lo que, la DDC-TACNA en merito a sus funciones decidido realizar la documentación para solicitar la protección provisional del "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes-Miculla". Para salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación y por lo que se **solita con urgencia su protección provisional.**



Imagen N° 3: Huellas de Maquinaria Pesada que ingreso al "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes-Miculla" para cortar el cerro.

Finalmente señalo que, las evidencias registras en el "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes-Miculla" representan el **99 % de evidencias arqueológicas** tales como andenería prehispánica asociado a canales de regadío y estructuras cuadrangulares de viviendas. Que estaría estrechamente relacionado con el sector "A" del "Paisaje Cultural Arqueológico Complejo Miculla-Pachía" Declarado mediante Resolución Directoral N° 359-2018-DGPA-VMPCIC/MC. su protección provisional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: CAFFERATA VEGA Ingrid Gisela FAU 20537630222 soft
Fecha: 2019.03.05 16:43:25 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Tacna

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Tacna, 05 de Marzo del 2019

MEMORANDO N° 000203-2019/DDC TAC/MC

A: Luis Guillermo Temistocles Cortes Carcelen
Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

De: Ingrid Gisela Cafferata Vega
Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna

Asunto: **Protección provisional del "Paisaje Cultural Arqueológico CALIENTES-MICULLA".**

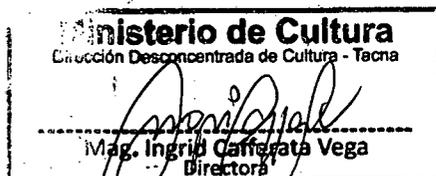
Referencia: **PROVEIDO N° 000721-2019/DDC TAC/MC (05MAR2019).
INFORME N° 000118-2019-RMH/DDC TAC/MC.**

Es grato dirigirme a usted expresándole mi cordial saludo y al mismo tiempo derivo a su Despacho como documento anexo el Informe de la referencia emitido por el Lic. Roberto Alonso Marcelo Hilario Arqueólogo de la Oficina de Patrimonio Arqueológico de esta Dirección Desconcentrada de Cultura mediante el cual adjunta el Informe de Inspección N° 001-2019 DDC TAC-MC de fecha 04-03-2019, solicitándole la emisión del acto resolutorio que declare la protección provisional del **"Paisaje Cultural Arqueológico Calientes - Miculla"**, conforme a lo dispuesto en el numeral 99.5 del artículo 99 de La ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado por el Decreto N° 007-2017-MC, así como las medidas preventivas necesarias para la Protección y Conservación del bien, de conformidad con lo señalado en los numerales 96.6 del artículo 96 y el 103.1 del artículo 103 de la ley N° 28296.

Se adjunta en versión física en 02 juegos:

- Informe de Inspección N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC de fecha 04-03-2019, detallando los criterios para determinar la protección provisional del bien inmueble del **"Paisaje Cultural Arqueológico Calientes-Miculla"** y el plano de ubicación en 08 folios.
- 01 CD.

Atentamente,



(ICV/ycg)

| | |
|----------------|--------|
| DDC - TACNA | Folio |
| Mesa de Partes | N° 08. |



INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2019-RMH-DDC TAC-MC

| | | | | | |
|---|---|-----|------|-------------------------|----------|
| INSPECTOR (apellidos y nombres): | Lic. Roberto Marcelo Hilario | | | | |
| R.N.A. N° | DM-12120 | | | | |
| DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE | Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna | | | | |
| FECHA DE INSPECCIÓN | DIA | MES | AÑO | HORA DE INICIO: | 08:10 am |
| | 04 | 03 | 2019 | HORA DE CULMINACIÓN: | 01:00 pm |
| FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO | 04 | 03 | 2019 | FIRMA: | |

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

| | |
|------------------------------------|--|
| Departamento: | Tacna |
| Provincia: | Tacna |
| Distrito / Localidad: | Pachía |
| Coordenadas(s) referencial(es): | 381392.5140E/8024470.1630N |
| Acceso / vías: | De libre acceso. A través de la carretera Tacna-Palca hasta llegar al Distrito de Pachia- Anexo Calientes-Tocuco, margen izquierda y al Norte del sector A del Paisaje Cultural Complejo Miculla-Pachía. |

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

| INFORMACIÓN BÁSICA | | | | |
|----------------------------|---|----------------------|----|--|
| N° | Componentes | | | Descripción |
| | | Sí | No | |
| 1.1 | Arquitectura | X | | Estructuras cuadrangulares elaborada con piedra canteada (Viviendas). |
| 1.2 | Cerámica | X | | Fragmentaria de cerámica colonial. |
| 1.3 | Lítico | | X | |
| 1.4 | Oseo | | X | |
| 1.5 | Malacológico | | X | |
| 1.6 | Otros materiales y/o evidencias de actividad humana | X | | Andenería; plataformas horizontales que se hallan de forma escalonada en la ladera, adaptándose a las distintas formas topográficas propias del terreno. Los andenes no son simples estructuras, sino un complejo engranaje de partes y obras de arte, construidos para el manejo adecuado del agua, de las labores agrícolas y de cultivo. |
| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA | | | | |
| a) | Clasificación del MAP | Paisaje Arqueológico | | |





| | | |
|----|----------------------------|--|
| b) | Descripción del MAP | El "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes-Miculla" se caracteriza por la construcción de plataformas continuas escalonadas en la ladera del cerro y superficie inclinada de la quebrada, logrando así el aprovechamiento óptimo del agua. Así mismo se debe destacar la presencia de canales de regadío surcos agrícolas, fragmentaria de cerámica colonia y estructuras cuadrangulares (viviendas) elaboradas con piedra canteada. |
|----|----------------------------|--|

2.2 Vulnerabilidad (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

| INFORMACIÓN BÁSICA | | | | | |
|----------------------------|--------------------------------|------------|------------|-------------|--|
| | | Afectación | | Descripción | |
| Agentes antrópicos | Sí | No | Verificada | Posible | Lotización y venta de terrenos en el área intangible. |
| | X | | X | | |
| Factores naturales | Sí | No | Verificada | Posible | Lluvias y Huaycos, Por estar en una zona de quebrada esta propenso a su destrucción. |
| | X | | X | | |
| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA | | | | | |
| Preservación | Regular estado de conservación | | | | |
| Fragilidad | Vulnerable | | | | |

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

| | |
|---|--|
| | 1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación. |
| X | 2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural. |

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

| | |
|----|----|
| Sí | No |
| X | |

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1. Monumento arqueológico prehispánico.

"Paisaje Cultural Arqueológico Calientes-Miculla"

| VÉRTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|-------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| P1 | P1-P2 | 75.1 | 83°54'2" | 381349.4787 | 8024317.5200 |
| P2 | P2-P3 | 56.14 | 192°8'35" | 381299.9539 | 8024373.9740 |
| P3 | P3-P4 | 17.23 | 140°13'31" | 381254.8829 | 8024407.4440 |





| | | | | | |
|-----|---------|--------|------------|-------------|--------------|
| P4 | P4-P5 | 22.5 | 135°15'19" | 381250.8233 | 8024424.1892 |
| P5 | P5-P6 | 32.73 | 162°15'57" | 381262.4531 | 8024443.4550 |
| P6 | P6-P7 | 38.47 | 179°2'46" | 381287.0980 | 8024464.9910 |
| P7 | P7-P8 | 44.13 | 186°4'6" | 381316.4799 | 8024489.8160 |
| P8 | P8-P9 | 29.59 | 180°38'7" | 381346.9893 | 8024521.7010 |
| P9 | P9-P10 | 40.43 | 157°4'32" | 381367.2056 | 8024543.3033 |
| P10 | P10-P11 | 24.27 | 168°46'58" | 381404.1439 | 8024559.7290 |
| P11 | P11-P12 | 37.79 | 158°18'50" | 381427.8109 | 8024565.0871 |
| P12 | P12-P13 | 35.54 | 183°59'58" | 381465.1454 | 8024559.2210 |
| P13 | P13-P14 | 29.83 | 167°57'18" | 381500.5505 | 8024556.1670 |
| P14 | P14-P15 | 25.61 | 131°42'46" | 381529.0841 | 8024547.4570 |
| P15 | P15-P1 | 280.96 | 112°37'15" | 381539.8020 | 8024524.1950 |

N° DE PLANO (de ser el caso)

PP-001-DDC-TAC-2019 WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

| COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84 | RADIO |
|----------------------------------|---------|
| Ninguno | Ninguno |

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

| MEDIDA | REFERENCIA |
|---|----------------------------------|
| -Paralización y/o cese de la afectación: | |
| -Desmontaje: | |
| -Apuntalamiento: | |
| -Incautación | |
| -Señalización: | X - Colocación de hitos y muros. |
| -Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios: | |





PERU

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tarma

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto N° 1: Vista Especifica de las Estructuras cuadrangulares ubicadas en la cima del cerro

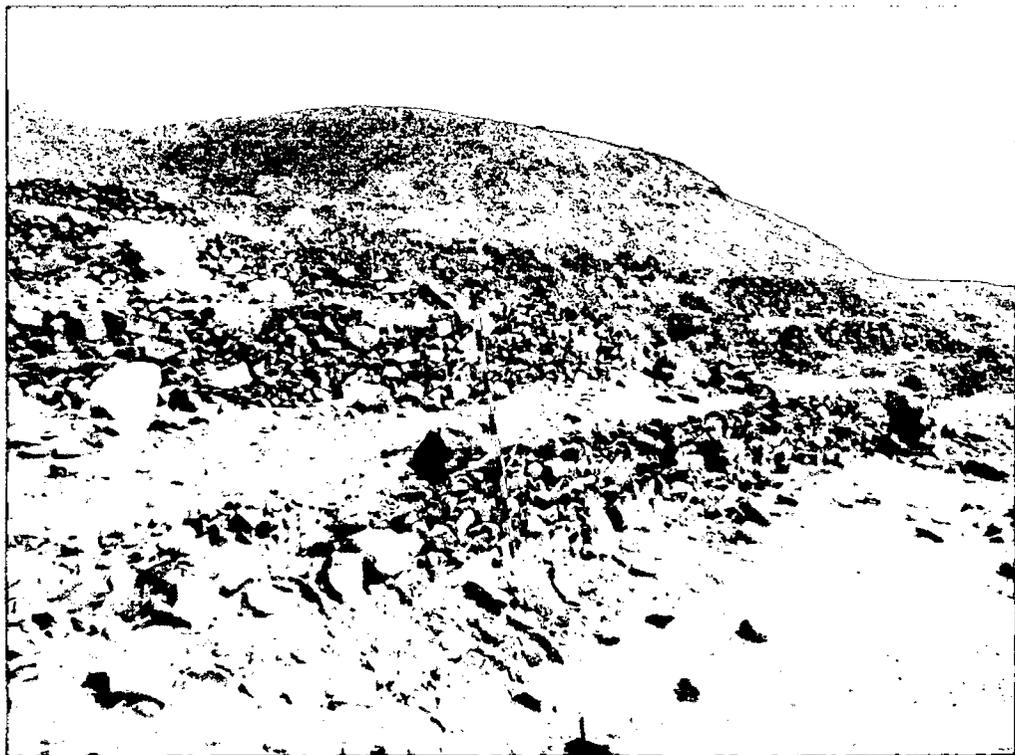


Foto N° 2: Vista Especifica de las terrazas agrícolas





PERÚ

Ministerio de Cultura



Foto N° 3: Vista Panorámica de la andenería

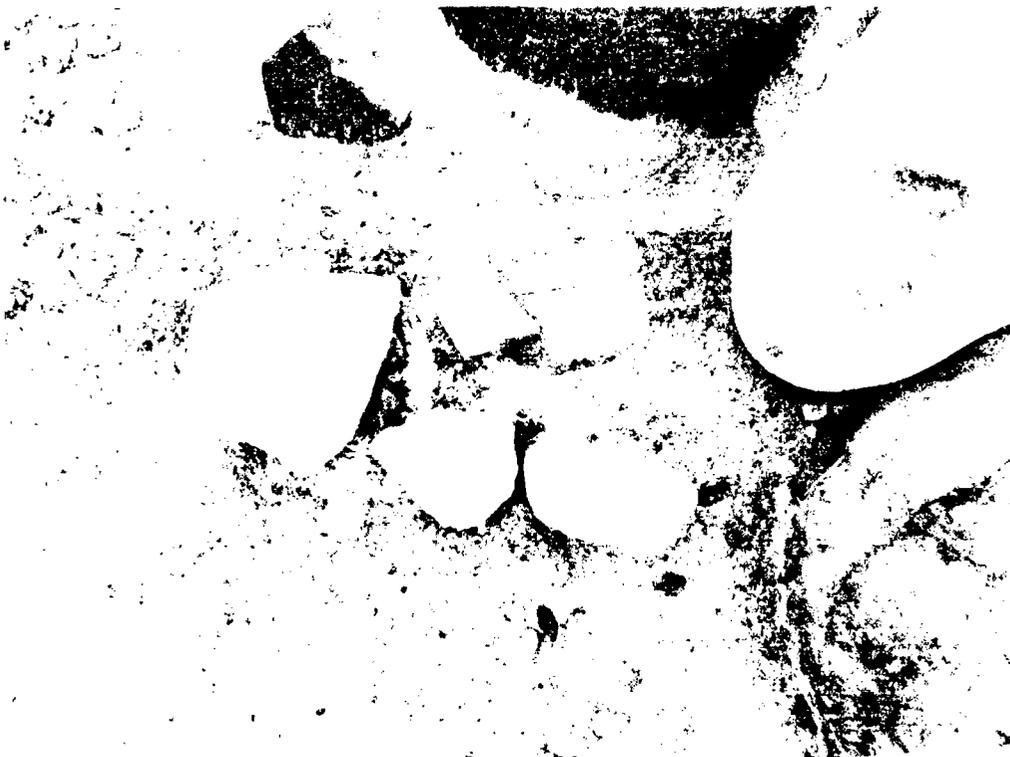


Foto N° 4: Fragmentaria de cerámica colonial





PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

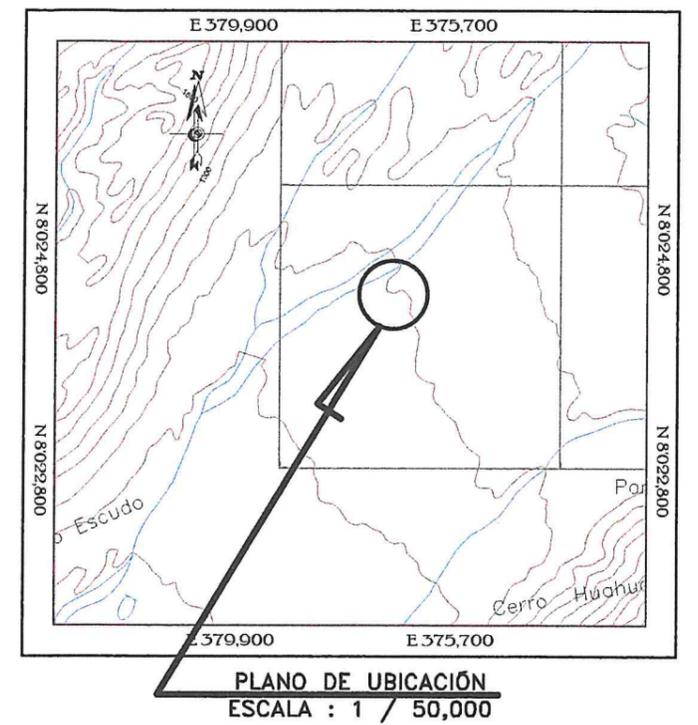
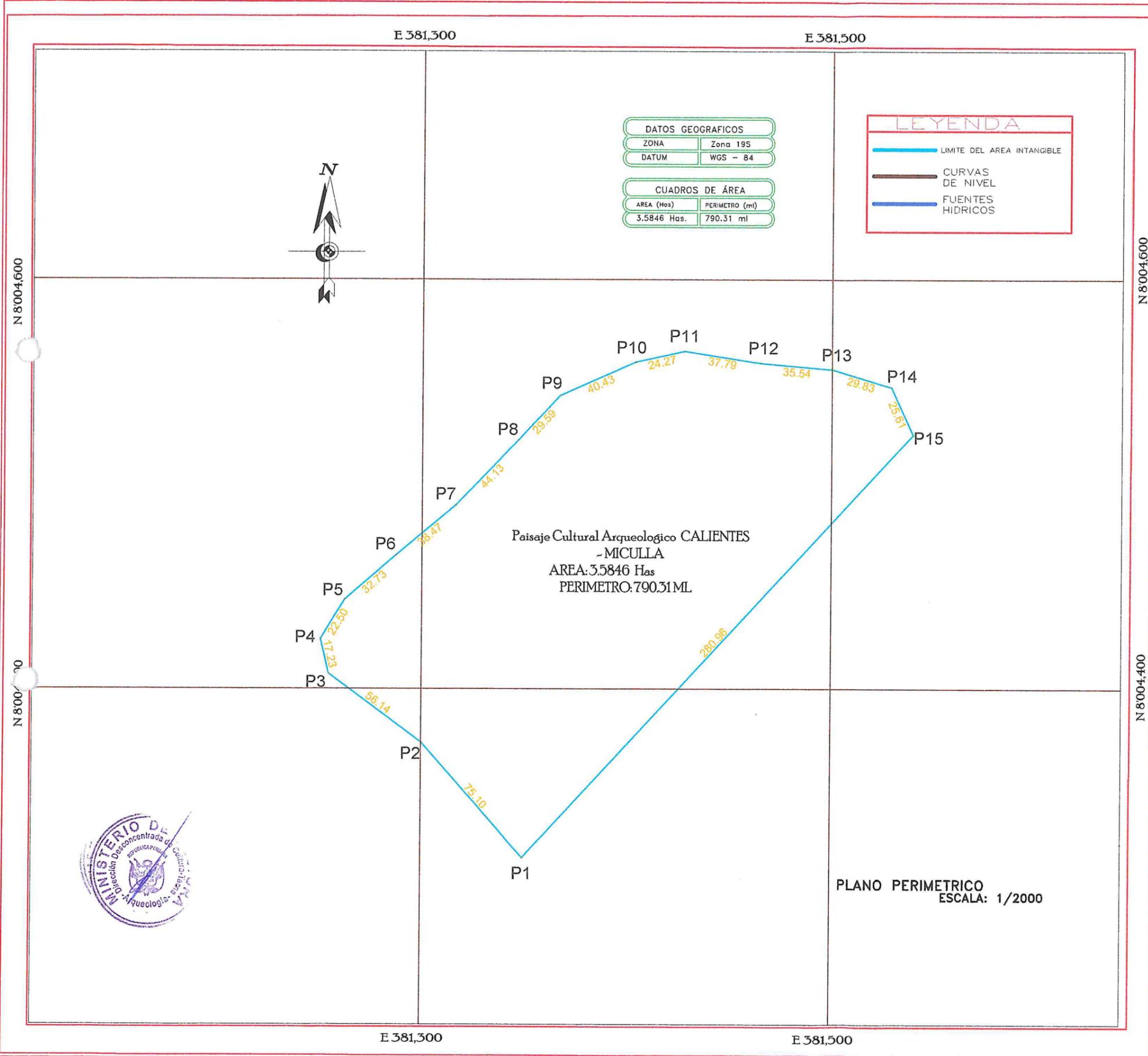


Foto N° 5: Vista específica construcción de accesos colíndate al "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes-Miculla"



Foto N° 6: Granja de criadero de pollos invadiendo los terrenos colindantes al "Paisaje Cultural Arqueológico Calientes-Miculla"





| CUADRO DE CONSTRUCCION | | | | | |
|------------------------|-----------|--------|------------|-------------|--------------|
| VERTICE | LADO | DIST. | ANGULO | ESTE | NORTE |
| P1 | P1 - P2 | 75.10 | 83°54'2" | 381349.4787 | 8024317.5200 |
| P2 | P2 - P3 | 56.14 | 192°8'35" | 381299.9539 | 8024373.9740 |
| P3 | P3 - P4 | 17.23 | 140°13'31" | 381254.8829 | 8024407.4440 |
| P4 | P4 - P5 | 22.50 | 135°15'19" | 381250.8233 | 8024424.1892 |
| P5 | P5 - P6 | 32.73 | 162°15'57" | 381262.4531 | 8024443.4550 |
| P6 | P6 - P7 | 38.47 | 179°2'46" | 381287.0980 | 8024464.9910 |
| P7 | P7 - P8 | 44.13 | 186°4'6" | 381316.4799 | 8024489.8160 |
| P8 | P8 - P9 | 29.59 | 180°38'7" | 381346.9893 | 8024521.7010 |
| P9 | P9 - P10 | 40.43 | 157°4'32" | 381367.2056 | 8024543.3033 |
| P10 | P10 - P11 | 24.27 | 168°46'58" | 381404.1439 | 8024559.7290 |
| P11 | P11 - P12 | 37.79 | 158°18'50" | 381427.8109 | 8024565.0871 |
| P12 | P12 - P13 | 35.54 | 183°59'58" | 381465.1454 | 8024559.2210 |
| P13 | P13 - P14 | 29.83 | 167°57'18" | 381500.5505 | 8024556.1670 |
| P14 | P14 - P15 | 25.61 | 131°42'46" | 381529.0841 | 8024547.4570 |
| P15 | P15 - P1 | 280.96 | 112°37'15" | 381539.8020 | 8024524.1950 |



| | | |
|---|---|--|
| PERÚ Ministerio de Cultura | | Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna |
| Plano perimétrico: Paisaje Cultural Arqueológico CALIENTES - MICULLA | | |
| Resp. de Levantamiento: Tec. Ruben Mario Canaza Acero | | |
| Edición y Post-Proceso: Tec. Ruben Mario Canaza Acero | | |
| Dpto: Tacna | Provincia: Tacna | Distrito: Pachia |
| Coordenada de Referencia: 381392.5140 E 8024470.1630 N | Áreas: Área: 35846.09 m ² Área: 3.5846 has | Perímetro: P = 790.31 ml Escala: INDICADA |
| Proyección: UTM | Datum: WGS 84 | Zona: 19 |
| Fecha de elaboración: ENERO 2019 | Código de Plano: PP-001-DDC-TAC-2019 WGS84 | |